

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y asuntos oficiales pasaran al editor o BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Junta provincial de Fomento Lechero

Por Real orden número 258 del Ministerio de Economía Nacional, publicada en la *Gaceta de Madrid*, el día 15 del presente mes, se ha dispuesto, con el fin de ordenar y estudiar todos los factores que en la producción e industrialización de la leche influyen, tanto desde el punto de vista técnico, como del económico y arancelario, que se constituyan en las provincias de Santander y Oviedo, Juntas que se denominarán «Junta Provincial del Fomento Lechero».

En su Base tercera, dispone la citada Real orden que, formarán parte de la misma «dos industriales, elegidos por los que en las citadas provincias se dedican a la transformación de la leche y a su higienización para la venta al natural, quedando excluidos los margarinos, y por dos ganaderos, designados por la Asociación o Junta Regional de los mismos».

En su Base sexta, que: «En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los industriales lecheros que satisfagan contribución en las provincias de Santander y Oviedo elegirán los dos representantes que han de formar parte de las Juntas respectivas, mediante votación por escrito, dirigida al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico. Dentro del mismo plazo, las Juntas o Asociaciones provinciales de Ganaderos designarán las personas que habrán de formar parte de la respectiva Junta provincial del Fomento Le-

chero, y lo comunicarán a la Sección Agronómica correspondiente, la que dará inmediata cuenta a la Dirección general de Agricultura, así como de los acuerdos que en su día adopten las Juntas creadas por esta Real orden, las cuales dependerán directamente de aquél Centro Directivo».

Por tanto, se pone en conocimiento de los señores industriales lecheros y Junta Regional de Ganaderos de Asturias, la obligación de remitir, antes del 15 de Octubre próximo, al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Principado, 3, Oviedo, cada uno de los primeros, los nombres de los dos representantes que han de formar parte de dicha Junta del fomento lechero, y la Junta Regional de Ganaderos, los de las dos personas que representen a los ganaderos.

Oviedo, 23 Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 2.434

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Septiembre de 1929 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación con adoquinado de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 444,880 al 445,280, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 90.049,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de Octubre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase sexta, 3,60 pesetas, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2,701 pesetas en metálico a los efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto, a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929 — El Director general, P. D., Gonzalez.

Modelo de proposición:

D....., vecino de...., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., (provincia de....) calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ... de.... último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como tona aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficina y categoría empleados en obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

Oviedo, 23 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.526

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en el anuncio publicado con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se hayan formalado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Puente de Las Llanas a Llerices, número 17 del primer Concurso, Proyecto de variación del trazado desde el origen al perfil 33, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial el día 21 de Octubre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel de la clase 6.ª, timbrado.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licita-

ción, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos y lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime convenientes para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino de Puente de Las Llanas a Llerices, número 17 del primer Concurso, Proyecto de variación del trazado desde el origen al perfil 33».

En el reverso, cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes ambas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico o en valores o en signos de crédito o en valores del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del pliego y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declarar la remuneración mínima que perciben por jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en los trabajos, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto-ley de 6 de Marzo último y disposiciones aclaratorias.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras del personal técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927, así como los Derechos Reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia o en otro caso facultar a persona que le represente para

todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento del lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones del contrato de trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 1.518,50 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que es de 30.369,28 pesetas, y la definitiva de 3.037 pesetas.

Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el contrato se formalice.

El proyecto del camino de que se trata y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Exema. Diputación provincial todos los días laborables, de diez a una, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto del camino vecinal de «Puente de las Llanas a Llerices», número 17 del primer Concurso, Proyecto de variación del trazado desde el origen al perfil 33, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... pesetas (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1929.—P. A. de la C. P.—El Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Exema. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0 39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1 68
Ración de paja de 6 id.	0 54
Idem de yerba de 12 id.	1 20
Litro de petróleo	0 80
Kilogramo de carbón vegetal	0 24
Quintal métrico de leña	3 25
Kilogramo de carne	3 50
Litro de vino	0 70
Quintal métrico de maíz	39 00
Quintal métrico de centeno	40 00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 25 de Septiembre de 1929.—Pedro Mantilla.—V.º B.º, El Presidente, José Cuesta.

OBRAS PÚBLICAS

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 60 al 80 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero; 1 al 3 de la de primer orden de Gijón al Musel; 1 al 7 de la de tercer orden del Piles al Infanzon; 2 al 24 de Gijón a Pola de Siero; 1 al 11 de Venta de las Ranas a Tazones, y 1 al 4 ramal y kilómetros 1 al 7 de Venta del Pobre a Lastres, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández Azcárate, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Gijón, Carreño, Siero, Villaviciosa y Colunga, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.416

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Montes —

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Febrero último.

Número de la licencia, clase de la misma, nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

Clase 7.ª

26, Vicente F. Fernández, de Sograndio.
27, Emilio Rodríguez, de Cangas del Narcea.

28, José Menendez Martínez, de idem.
29, Fernando Fernández, de idem.
30, Julio Rodríguez López, de idem.
31, José María Cabal Arango, de Parres.
32, José Fernández Feliz, de Cangas del Narcea.
33, D. Avello Arias, de idem.
34, José Iglesias Vidal, de Corias.
35, Germán García Rodríguez, de Cangas del Narcea.
36, Angel T. Fernández, de Cangas de Onís.
37, Manuel Robledo Sánchez, de Campoamor.
38, Ramón González Paredes, de Valsera.
39, Manuel Fernández, de Columbiello.
40, Cipriano Fernández, de Valle Bajo.
41, Francisco Cardín, de Infiesto.
42, Emilio Colubi Rodríguez, de Cangas del Narcea.
43, Luis Suárez Cantón, de idem.
44, Manuel Fernández Lombardero, de Luarca.
45, Juan L. García, de idem.
46, Lorenzo R. Arias, de idem.
47, Víctor Gómez Sánchez, de idem.
48, F. Joaquín Pérez Pando, de idem.
49, Armando Pérez Dueño, de idem.
50, Segundo Iglesias Diego, de Sebares.
51, Angel Sergio Busto, de Gijón.
52, José García García, de idem.
53, Ramón Riestra, de Infiesto.
54, Avelino Fernández Agudín, de Cangas del Narcea.
55, José García Tejón, de Aller.
56, Joaquín Rodríguez Fernández, de Moréda.
57, José María Bernardo Caravia, de Aller (Moréda).
58, José García Trapiello, de idem.
59, Guillermo Ruiz, de San Martín.
60, José Malnero Fernández, de Cangas del Narcea.
61, Ramiro P. del Río Palicio, de Luarca.
62, Vicente Ojeda Balmori, de Vibaño (Llanes).
63, Saturnino Álvarez Requejo, de Posada, idem.
64, Juan Fernández Ochoa, de Luarca.
65, Manuel García Suárez, de Margolles.
66, José López García, de la Frangua.
67, Manuel Álvarez García, de Cangas del Narcea.
68, Manuel Sierra Prieto, de Piloña.
69, Casimiro F. Antón, de Cangas del Narcea.
70, Manuel Rodríguez, de Pravia.
72, Pedro Gómez Alonso, de Sama.
73, José Castro, de Cartería.
74, Francisco Fernández, de idem.
75, Manuel González Vega, de Arriendas.
76, José García Álvarez, de Gijón.
77, Cayetano A. García, de Pola de Lena.
78, Enrique A. Aza, de idem.

- 79, Balbino Rodriguez Perez, de idem.
 80, Ramón Llanado, de Arriondas.
 81, Manuel Gonzalez Diaz, de Cangas de Onis.
 82, José Ramón Miravalles, de idem.
 83, Felipe L Sanchez, de Valle Bazo de Peñamellera.
 84, José Ramón S. Otero, de Luarca.
 85, Elías León y Martínez, de Baiña (Mieres).
 86, Manuel Fernandez, de Soto de los Infantes.
 87, Manuel Bazenal, de idem.
 88, Alberto Fernandez Miranda, de Grado.
 89, Fernando Vigil Escalera, de Piloña.
 90, Bernardo G. Valle, de idem.
 91, Ramón Argüelles, de Balmori (Llanes).
 92, H. Menendez Solar, de Cangas del Narcea.
 93, Joaquín Menendez Solar, de idem.
 94, Julio Menendez Gutierrez, de idem.
 95, Andrés Miranda, de idem.
 96, Amador Valle Marina, de Piloña.
 97, Marcelino Alonso Agudin, de Cangas del Narcea.
 98, Basilio M. Aboba, de San Tirso de Abres.
 99, Bernardo Pedrosa Lopez, de idem.
 100, Alvaro A. Rodriguez, de idem.
 101, José Ron Gomez, de Villadrid.
 102, José Llenderrozo, de San Tirso de Abres.
 103, Antonio Rocha, de idem.
 104, José Llano Caldevilla, de Arenas.
 105, Ubaldo B. Raimondo, de San Tirso de Abres.
 106, Alfredo A. Sanjurjo, de idem.
 107, José R. Crecente, de idem.
 108, Francisco Santamarina, de idem.
 109, Basilio G. Lopez, de idem.
 110, José Antonio Perez, de idem.
 111, Jesús Pérez, de idem.
 112, Avelino Blanco, de Infiesto.
 113, Alejandro Gayol, de Luarca.
 114, Rafael Gonzalez Alvarez, de Cardes.
 115, Joaquín Rato, de Infiesto.
 116, José Ramón Echevarría, de Esteli.
 117, Lino P. Rubio, de Infiesto.
 118, Francisco Guisasola, de idem.
 119, José Malnero, de Cangas del Narcea.
 120, Juan José Ruidiaz, de Infiesto.
 121, Joaquín V. Vena, de La Marea.
 122, Policarpo C. Vázquez, de Santianes.
 123, Eugenio B. Valle, de Avilés.
 124, Angel T. Vaquero, de Cangas de Onis.
 125, Fernando Cueto Labra, de idem.
 126, Eulogio Soto Alonso, de idem.
 127, Francisco Sierra Menéndez, de idem.
 128, Marcelino Cueto Suárez, de Parres.
 129, Manuel Gutiérrez Cuétara, de Cangas de Onis.
 130, Ceferino F. Llano, de Arriondas.
 131, José María Fanjul, de Cangas de Onis.
 132, Froilán M. Alvarez, de Infiesto.
 133, José Manuel Fernández, de idem.
 134, Manuel Fernández Palacio, de idem.
 135, Emilio R. Palacio, de idem.
 136, Alberto Alvarez Santos, de idem.
 137, Luis Redón Llerante, de Cardes.
 138, Antonio F. Alvarez, de La Foz (Morcin).
 139, Manuel M. Alvarez, de Oviedo.
 140, Gerardo Marcos, de Cangas del Narcea.
 141, Jaime Fernández, de Cabañaquinta.
 142, José Mayor Alonso, de Gijón.
 143, Alberto G. Alvarez, de Fuentes.
 144, José G. Carral, de Bodo.
 145, Bienvenido P. Fernández, de idem.
 146, Rafael F. Collía, de idem.
 147, Francisco de la Granda, de Castañedo.
 148, Angel Costoquera, de Bodo.
 149, Fermin Villar González, de idem.
 150, Dionisio Barcena Ruiz, de Teverga.
 151, Elías G. Posada, de Piloña.
 152, Antonio F. González, de Arriondas.
 153, José María González Pérez, de idem.
 154, Feliciano Coto González, de Coviella.
 155, Obdulio Iglesias Sánchez, de Santianes.
 156, Ramón F. Sánchez, de idem.
 157, Enrique F. Sánchez, de idem.
 158, Antonio Lopez García, de Cangas del Narcea.
 159, José González García, de Infiesto.
 160, Conón F. González, de Cangas del Narcea.
 161, José F. Martínez, de idem.
 162, Manuel G. García, de idem.
 163, Faustino Avello Fernández, de idem.
 164, Manuel Blanco Pérez, de idem.
 165, Leonardo Villar, de Salas.
 166, Joaquín González González, de Cangas del Narcea.
 167, Manuel Diaz Fernández, de Salas.
 168, Pedro Castañón, La Vega.
 169, José María Suárez, de Villamayor.
 170, Martín B. González, de Infiesto.
 171, Frumencio B. Berciano, de Cangas del Narcea.
 172, José Gutiérrez Velasco, de Soto (Aller).
 173, José Collado Fernández, de Coviella.
 174, Bernardo C. Alvarez, de Infiesto.
 175, Benito Cueto Gutiérrez, de Cangas de Onis.
 176, Ceferino Fernández, de Infiesto.
 177, Benigno González, de Cangas del Narcea.
 178, Manuel T. Sánchez, de Allevia.
 179, José León Caso, de Abánades.
 180, José María Sánchez Rivero, de Piloña.
 181, Jesús P. Piñeiro, de San Tirso de Abres.
 182, Fidel B. García, de Lieres.
 183, Aurelio R. Peña, de Pola de Allande.
 184, Ramón Blanco Caso, de Cangas de Onis.
 185, Emilio Sierra Fueyo, de La Vega.
 186, Jesús Lafuente, de Gijón.
 187, Secundino Echevarría, de idem.
 188, Emilio P. de la Fuente, de Arriondas.
 189, Cipriano Rodriguez, de idem.
 190, Amador Llano Corral, de idem.
 191, F. del Lanea, de idem.
 192, Antonio Cueto, de idem.
 193, Alfredo Quesada, de Cangas de Onis.
 194, Marcelino Crespo González, de Infiesto.
 195, Francisco Alvarez García, de Valle.
 196, Jesús Alvarez Marina, de Infiesto.
 197, Pedro Sánchez Valle, de Villaviciosa.
 198, Luciano Sierra Pando, de idem.
 199, Alvaro García Solares, de idem.
 200, Francisco Alonso, de Cornellana.
 201, Ramón Valle San Miguel, de Infiesto.
 202, Antonio López Martín, de idem.
 203, Félix Ordóñez, de idem.
 204, Luis Fernández Gutierrez, de idem.
 205, Paulino Mones Capa, de idem.
 206, Luis Argüelles, de idem.
 207, Ricardo Rodriguez Salas, de idem.
 208, Angel González Covian, de idem.
 209, Pedro González, de idem.
 210, Darío Quesada, de Arriondas.
 211, José Villa Suárez, de idem.
 212, Jesús Villa Suárez, de Cangas del Narcea.
 213, Jaime Sanchez Gómez, de Gijón.
 214, Pablo Martínez, de Infiesto.
 215, Ubaldo Suarez Diaz, de idem.
 216, José Menendez, de idem.
 217, Manuel Fana Prieto, de Margolles.
 218, Guillermo Diaz, de Coviella.
 219, Benito de la Torre, de Tineo.
 220, Alonso Membiela, de Villanueva.
 221, Maximino Gonzalez, de Nueva.
 222, Marcelino Gonzalez, de Cangas del Narcea.
 223, Vicente Mori Menendez, de Cangas de Onis.
 224, José Pérez Herrería, de idem.
 225, José M.ª García, de Cangas del Narcea.
 226, Francisco Valle Covian, de Colunga.
 227, Alfonso Diaz Gonzalez, de Infiesto.
 228, Mamerto Sanchez, de Villamayor.
 229, Luis Perez Perez, de Luarca.
 230, Eleuterio Aza Caravera, de Margolles.
 231, Evaristo Martinez Alvarez, de Cornellana.
 232, José Martinez Garcia, de idem.
 233, Manuel Vega Alonso, de Cangas del Narcea.
 234, Antonio M. Gonzales, de idem.
 235, Francisco Suarez Rodriguez, de Baiña.
 236, José Ibañez Cano, de Vilde.
 237, Miguel Rodriguez Ibañez, de idem.
 238, Lorenzo Azcárate, de Trubia.
 239, Vicente Gonzalez Suarez, de idem.
 240, Jacinto Peruyero, de Arriondas.
 241, Manuel Peruyero Fernandez, de idem.
 242, Víctor Puerta Campo, de Samalea.
 243, Adolfo M. Peña, de Morreda.
 244, Evaristo G. Blanco, de idem.
 245, Miguel Soto, de Caño.
 246, Antonio Soto Meré, de Cangas de Onis.
 247, José M.ª Martínez, de idem.
 248, José Fernandez Delgado, de Vega del Ciego.
 249, Antonio Martínez, de Infiesto.
 250, Avelino Mendez, de Cangas del Narcea.
 251, Juan P. Fernandez, de Infiesto.
 252, Aquilino Gonzalez, de idem.
 253, Jesús Vazquez Cueto, de idem.
 254, Manuel Vega Garcia, de idem.
 255, Antonio G. Eguibar, de idem.
 256, José Lopez, de idem.
 257, Benjamin Garcia Montes, de La Llana.
 258, Juan M. Vena, de Peñecos.
 259, Benjamin Martinez, de Infiesto.
 260, Luis Crespo Vazquez, de idem.
 261, Perfecto Porcelledo, de idem.
 262, José M.ª Fernández, de Villamayor.
 263, Evaristo Blanco, de Murias.
 264, José Rodriguez Riego, de Samalea.
 265, Manuel Ferrao, de Villamayor.
 266, Juan Llerandi Vega, de idem.
 267, José Argüelles, de Infiesto.
 268, Andrés Costales, de idem.
 269, Antonio Argüelles, de idem.
 270, Ovidio Fernandez, de Miyares.
 271, Santiago Vena, de Infiesto.
 272, José Ramos Puerta, de idem.
 273, Jesús Noriega Sierra, de Miyares.
 274, Manuel Vazquez, de Espinaredo.
 275, Modesto Collado, de Infiesto.
 276, Alfredo Fernandez, de Cangas de Onis.
 277, Celestino Tuero, de Las Rozas.
 278, Manuel S Pando, Arriondas.
 279, Laureano F. Allande, de Oviedo.

280, José Martínez Rodríguez, de Turón.

281, José Argüelles Álvarez, de Pola de Siero.

282, Manuel Fernandes, de San Justo.

Oviedo, 28 de Febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

R. al núm. 2.400

SECCION MUNICIPAL

Aldia de Piloña

A propuesta de la Intervención, la Comisión permanente en su sesión del 17 del actual, acordó ingresar en Areas las siguientes cantidades prescritas en favor del Ayuntamiento.

La retenida de su sueldo al anterior Depositario, pesetas 758,30.

Fianza de D. José González por incumplimiento de contrato de venta de maderas, pesetas 240.

Fianza de un coto de caza adjudicado a D. Ramón Fernández Prida, pesetas 70.

Idem idem adjudicado a don Félix Ornia, pesetas 30.

Total pesetas 1.098,30.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ello, puedan en el plazo de diez días, producir contra tal acuerdo las reclamaciones que estimen procedentes.

Infiesto, 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Juan Crespo.

R. al núm. 2.419

Aldia de Vegadeo

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público dicho acuerdo para que en el término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado en Secretaría el expediente de dicha transferencia, y consiguientemente puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vegadeo, a 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 2.429

Aldia de Colunga

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1928, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observacio-

nes que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Colunga, a 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Vigil.

R. al núm. 2.421

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante D.^a Carlota Fernández Álvarez, mayor de edad, casada, dedicada a las labores de su casa, por su propio derecho y como representante legal de sus hijos menores de edad, José Jesús, y Luis Eusebio Álvarez Fernández, domiciliados en esta ciudad, representados por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, y dirigidos por el Abogado D. Ramón Navarro; y de la otra como demandado D. Jesús Álvarez y Álvarez, mayor de edad, Agente-Representante de la Compañía de Seguros El Sol, domiciliada en Madrid, representado por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de alimentos provisionales, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a D. Jesús Álvarez Álvarez, a que pague a su legítima esposa D.^a Carlota Fernández Álvarez, la cantidad de quinientas pesetas, por mensualidades anticipadas, en concepto de alimentos provisionales para ella y sus hijos legítimos menores José y Luis, hasta que en el juicio correspondiente se fije definitivamente otra cantidad, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para que conste, y se inste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Oviedo, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio F. Giro.

Juzgado de Laviana

EDICTO

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que por resolución de catorce de los corrientes, dictada a solicitud de D. Aurelio Canella Cofiño, acogido a los beneficios de pobreza, acordé tener por prevenido el juicio de abintestato de D. Crisanto Canella Martínez, y citar para él, a D.^a María, D.^a Celedonia y D.^a Dolores Canella Cofiño, hijas del finado, asistidas de sus respectivos esposos, y a sus nietos D. José y D. Isaac Canella Herrero y D. Benito y D.^a Aurelia Yenes Canella.

También acordé citar a todos los referidos herederos, para el acto del inventario, tanto del caudal como de los documentos, cuyas operaciones darán principio el cuatro del próximo mes de Octubre, a las diez, en la casa que fué último domicilio del causante, sita en esta villa.

Y a fin de que sirva de citación, tanto para el juicio como para el inventario, a los coherederos D. José y D. Isaac Canella Herrero y D. Benito y D.^a Aurelia Yenes Canella, cuyos domicilios se desconocen, se anuncia en esta forma, previniendo a los cuatro últimamente nombrados, que de no comparecer se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples del escrito inicial y documentos con el mismo acompañados, se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Pola de Laviana, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Calvo.—Antemí, Lic. Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.420

Juzgado de Tineo

D. José García Martínez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio ordinario de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Cerredo en nombre de D. Manuel de la Cera y Pelaez, vecino de El Fondal, contra D.^a Marcelina Ardura Parrondo, vecina de Silvallana y las Tabiernas sobre reclamación de mil pesetas de principal, ciento veinte de réditos de dos años vencidos en veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete y los que venzan hasta el completo pago, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el veinticinco de Octubre próximo, a la hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a la doña Marcelina Ardura, que a continuación se describen:

1.º La mitad proindiviso del prado llamado del Forcón, sito en Silvallana, de noventa y tres áreas y veintiuna centiáreas, que linda

al Norte y Oeste con camino, Este reguero y Sur prado de Pedro García, de Silvallana. Tasada dicha mitad en tres mil quinientas pesetas.

2.º La huerta llamada del Otro lado, en los mismos términos de Silvallana, de cuarenta y tres áreas veinte centiáreas; linda al Norte y Este con caminos; Sur con monte común y Oeste reguero; tiene parte a castañedo. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y podrán hacerse a calidad de poder ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y a fin de que llegue a conocimiento del público expido el presente.

Dado en Tineo, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—José García Martínez.—El Secretario P. H., Manuel Álvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, Manuel, hijo de Constantino y de Justa, natural de La Felguera, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 756 milímetros, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Cangas de Onis, número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor Teniente de la Comandancia de Artillería del Rif, D. Marces Lobato Castillo, residente en la Isla de Alhucemas.

2.410